

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 7 de diciembre de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, el cual a la fecha no ha sido notificado al extremo pasivo.-
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 2019 00417

Demandante: GLADYS MERCEDES RINCÓN TAPIAS

Demandado: SEGUNDO EMILIO ACEVEDO

Fecha Auto: 13 de enero de 2022.-

Revisado el expediente, se observa que en esta ejecución alimentaria se libró mandamiento de pago el 13 de febrero de 2020, proveído que a la fecha no ha sido notificado al extremo pasivo, razón por la cual se EXHORTA AL EXTREMO EJECUTANTE y su apoderado para adelantar las diligencias de rigor, con el fin de materializar el enteramiento de la pasiva e integración del contradictorio (Art. 291 y 292 del CGP). **Para lo anterior, se confiere un plazo de 30 días, contados desde la ejecutoria del presente proveído, so pena de que se declare el Desistimiento Tácito consagrado en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#01 de **14 de enero de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751af1116ab4eb9acd90324e21772b2555c8b82490e340e9e1abfe9c78df1917**

Documento generado en 13/01/2022 02:35:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>